

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • <i>Abc</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • <i>Abc</i>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • <i>Xyz</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

MINISTERIO DE SALUD
HONORARIO "SAN BARTOLOMÉ"

Presidente del Comité de Selección
del Documento de Submisión

MINISTERIO DE SALUD
HONORARIO "SAN BARTOLOMÉ"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Documento de Submisión

MINISTERIO DE SALUD
HONORARIO "SAN BARTOLOMÉ"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Documento de Submisión

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-
HONADOMANI-SB**

I CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECANICO
VOLUMETRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL SERVICIO
DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
.....

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
.....

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
.....

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Residente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

HONORARIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidencia del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

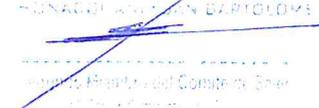
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Director General de la Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Ponente Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Ponente Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
RUC N° : 20137729751
Domicilio legal : AV. ALFONSO UGARTE N° 825 – LIMA CERCADO
Teléfono: : 2010400 ANEXO 193
Correo electrónico: : coterita455@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIÁTRICO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante memorando N° 1182-2023-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 25 de agosto de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (DYT).

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 200 (Doscientos) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.
La entrega del equipo será de forma inmediata.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 11.00 (Once con 00/100 soles) en la Caja de la Entidad ubicada en el primer piso de la sede del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, sito Av. Alfonso Ugarte N° 825 - Lima Cercado, previa coordinación con el Área de Procesos (Oficina de Logística) y recabar las bases en dicha oficina, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00, de lunes a viernes.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley N° 31367 Ley que aprueba el Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2022.
- TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2019-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Primero Miembro del Comité de Selección
del Expediente de Bases

Primer Miembro del Comité de Selección
del Expediente de Bases

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Expediente de Bases

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**

- TUPA de Procedimientos Administrativos – TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 106-2020-EF.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- TUPA de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- TUPA de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia a y de Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- TUPA de la Ley N° 28015 Ley de Promoción de Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Ley MYPE.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 675-2022-MINSA que modifica la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DIGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA.
- Código Civil.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de algún componente de los términos de referencia que la entidad considere pertinente:
 - e.1 Declaración jurada donde indique y asegure los accesorios consumibles en stock para el equipo, durante el período de garantía vigente de doscientos (200) días.
 - e.2 Carta de compromiso del Contratista donde indique que durante el período de la prestación del servicio el tiempo de respuesta máximo será de cuatro (04) horas para la atención de las fallas, diagnóstico y solución imprevistos presentados por el bien luego de haber sido comunicado vía teléfono celular, correo electrónico u otros medios de comunicación y en el caso de que el bien no pueda ser reparado en un tiempo máximo de cinco (05) horas deberá ser reemplazado por otro bien de respaldo (o BACKUP), igual o de mejores características hasta que se solucione el problema presentado por el bien.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁵

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-368316

Banco : BANCO DE LA NACION

N° CCI⁷ : 018068000068368

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.
 - En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
 - En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- h) De acuerdo al objeto contractual convocado requerir la presentación de otros documentos:
- h.1 Carta de garantía comercial del equipo contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal, en las condiciones imperantes en cada punto de destino. La garantía será por doscientos (200) días calendario.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Área de Contratos de la Oficina de Logística, ubicada en el primer piso de la sede del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 825, Cercado de Lima, en el horario de atención de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de los funcionarios responsables de la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Encargado de la Unidad de Equipos Biomédicos y la Jefatura del Servicio de Emergencia Pediátrica, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Acta de recepción, instalación y prueba operativa del bien entregado, no invalida el reclamo posterior, con las firmas correspondientes de: el usuario (servicio solicitante) o el jefe inmediato, o el encargado de Equipos Biomédicos o jefe inmediato (en caso se requiera).
- Protocolo de pruebas, para acreditar la revisión y conformidad del equipo o equipos para la prestación del servicio requerido.
- Copia simple de la Resolución Directoral del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente otorgado por la DIGEMID-MINSA. De no ser el caso deberá contar con un documento (De DIGEMID) que sustente o indique que el bien ofertado no lo requiere. Este documento deberá estar vigente y será solicitado en la entrega del bien.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Logística ubicada en el primer piso de la sede del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 825 - Cercado de Lima, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00, de lunes a viernes.

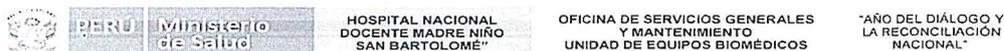
¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR UN SERVICIO DE ALQUILER DE BIENES

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de “Servicio de Alquiler de Ventilador Volumétrico Adulto - Pediátrico, para Servicio de Emergencia Pediátrica”, del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca satisfacer la alta demanda en soporte en la respiración a pacientes sedados o con Disfunción Pulmonar”, que requieren los pacientes críticos que llegan a esta institución y que reciben atención en las áreas de alta complejidad como el Servicio de Emergencia Pediátrica.

3. ANTECEDENTES

El Servicio de Emergencia Pediátrica en la actualidad tiene gran demanda de pacientes con pérdida de la función respiratoria, en tal sentido para dar respuesta oportuna, inmediata y de calidad a los pacientes, es necesaria contratar un “Servicio de Alquiler de Ventilador Volumétrico Adulto - Pediátrico”.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

4.1. Objetivo General:

- Contratar un “Servicio de Alquiler de Ventilador Volumétrico Adulto - Pediátrico”, en el HONADOMANI San Bartolomé.

4.2. Objetivo Específico:

- Alquiler de equipo “Ventilador Volumétrico Adulto - Pediátrico”, para lograr la atención oportuna a los pacientes del HONADOMANI San Bartolomé y garantizar la atención con parámetros que aseguren eficacia, seguridad y calidad de servicio. Así como también mantener la disponibilidad y confiabilidad del equipo para garantizar un soporte adecuado, correcto monitoreo y diagnóstico de los pacientes con insuficiencia respiratoria.

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

5.1. Descripción y cantidad del Servicio a Contratar.

- El servicio a contratar deberá garantizar al usuario un servicio optimizado en salud, garantizando los más altos márgenes de seguridad exigidos por las políticas y leyes reguladoras de nuestro país.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME
SERVICIO DE EMERGENCIA
.....
JOSE LUIS CHAVEZ SALAZAR
MEDICO JEFE
CMP 32918 RNE 17722

ITEM	CODIGO SIGA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	94.01.0008.0049	SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECANICO VOLUMETRICO ADULTO-PEDIATRICO	01

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
.....
ING SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 116184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales Mantenimiento
www.sanbartolome.gob.pe

Av. Alfonso Ugarte No. 825
Lima, Perú
Telf. : Fax 4315131

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
 SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
 SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**



PERÚ Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO UNIDAD DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

5.2. Características técnicas.

Se adjunta Anexo N° 1

5.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

- El postor o proveedor deberá presentar una copia simple de resolución directoral del registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente otorgado por la DIGEMID-MINSA. De no ser el caso deberá contar con un documento (de DIGEMID) que sustente o indique que el bien ofertado no lo requiere. Este documento deberá estar vigente y será solicitado en la entrega del bien.

5.4. Condiciones para la prestación del servicio.

- El servicio se iniciará con la notificación al prestador del servicio a través de la orden de servicio, debiendo el prestador asegurar la disponibilidad de atención y respuesta a cualquier solicitud de los equipos o consulta de funcionamiento las 24 horas del día.
- El equipo no debe tener una antigüedad mayor de 03 años. La disponibilidad para el inicio de la prestación del servicio será a partir de la firma del contrato. La disponibilidad será las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana.
- La empresa deberá disponer de un stock de accesorios consumibles y reusables para cualquier eventualidad.
- Así mismo la Empresa proveedora del servicio realizará la capacitación al personal usuario del servicio, como mínimo será dos participantes y con un tiempo mínimo de 01 hora.
- El área usuaria correspondiente y la unidad de equipos biomédicos deberán verificar que el equipo cumpla con las condiciones establecidas en los TDR y Especificaciones Técnicas del equipo previo a su instalación.
- El Prestador del Servicio designará al personal capacitado y debidamente identificado para el transporte, instalación y capacitación del equipo, además serán los encargados de suministrar los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo.
- El Prestador del servicio realizará la verificación del correcto funcionamiento del equipo, asegurando la continuidad del mismo antes de retirarse.
- En caso de presentarse alguna falla en el equipo durante la prestación del servicio que requiera cambio por otro, el tiempo de ejecución no deberá exceder de 02 horas luego de haberse reportado la falla del equipo por el servicio usuario.
- El prestador del servicio verificará las condiciones del equipo previo al retiro del mismo; debiendo notificar si hubiese alguna observación.
- El bien propuesto deberá estar en perfecto estado de conservación, no ser prototipo, no ser repotenciado y la antigüedad no deberá ser mayor a tres años.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
SERVICIO DE EMERGENCIA

JOSE LUIS CHAVEZ SALAZAR
MEDICO JEFE
CMP 32918 RNE 17722

Av. Alfonso Ugarte No. 825
Lima, Perú
Telf. . Fax 4315131

Ing SAUL GREGORIO TITO CCOIGCA
CIP N° 118184
www.sanbartolome.gob.pe

MINISTERIO DE SALUD
"ONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB



PERU Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO UNIDAD DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

5.5. Instalación del bien.

- El proveedor deberá dejar instalado el bien con todas sus partes, piezas, accesorios entre otros, de tal manera que el bien quede completamente operativo con todos sus parámetros solicitados por el servicio y/o usuario.

5.6. Transporte

- El proveedor deberá garantizar el transporte adecuado para la entrega de los bienes en la condición que se requiera.

5.7. Garantía comercial

- El equipo de alquiler tendrá una garantía contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal, en las condiciones imperantes en cada punto de destino. La garantía será por Doscientos (200) días calendario.
- **Condiciones de la Garantía:**

El proveedor durante el periodo de garantía, sin costo alguno para el establecimiento de salud deberá proporcionar la mano de obra calificada, los fungibles, los insumos y accesorios necesarios para mantener el equipo en condiciones de operatividad conforme indique sus manuales e información técnica del fabricante.

Es responsabilidad del contratista el correcto funcionamiento del equipo alquilado bajo su cobertura durante su uso con paciente.

El contratista durante el periodo de garantía, de presentarse algún desperfecto en el bien alquilado (durante su uso con el paciente) y por obligaciones del contratista deberá contar disponible durante las 24 horas, como mínimo un (1) ventilador volumétrico adulto - pediátrico de similares características o mejores a lo requerido por la institución, de back up, para reponer el equipo alquilado por algún tipo de falla o por haberse encontrado una o más deficiencias en dicho bien.

• **Inicio del Cómputo del Periodo de Garantía:**

La vigencia de la garantía del servicio de alquiler será contada a partir de la fecha de la firma del contrato.

5.8. Disponibilidad de servicios y repuestos

- El postor deberá presentar una declaración jurada donde indique y asegure los accesorios consumibles en stock para el equipo, durante el periodo de garantía vigente de Doscientos (200) días.

5.9. Plazo de Ejecución del Servicio

- La entrega del equipo será de forma inmediata y el plazo de Ejecución del Servicio será por Doscientos (200) días calendarios de uso.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIPN° 116184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. Electrónico Álvaro Ronaldo Huarcanga Aguirre
CIPN° 200296
Coordinador de la Oficina de Equipos Biomédicos y Mantenimiento
www.sanbartolome.gob.pe

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME
SERVICIO DE EMERGENCIA
JOSE LUIS CHAVEZ SALAZAR
MEDICO JEFE
CMP 32918 / RNE 17722

Av. Alfonso Ugarte No. 325
Lima, Perú
Telf. . Fax 4315131

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME
Ing. SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIPN° 116184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME
Ing. Electrónico Álvaro Ronaldo Huarcanga Aguirre
CIPN° 200296
Coordinador de la Oficina de Equipos Biomédicos y Mantenimiento
www.sanbartolome.gob.pe

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME
SERVICIO DE EMERGENCIA
JOSE LUIS CHAVEZ SALAZAR
MEDICO JEFE
CMP 32918 / RNE 17722

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
Y MANTENIMIENTO
UNIDAD DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

"AÑO DE LA UNIDAD
LA PAZ Y EL
DESARROLLO"

5.10. Lugar y horario de ejecución de prestación

5.10.1. Lugar:

- La entrega deberá efectuarse en el ambiente del servicio solicitante del hospital docente madre niño "San Bartolomé", Av. Alfonso Ugarte n° 825-Lima.

5.10.2. Horario:

- El horario de atención en el cual el contratista podrá ejecutar la prestación, es de lunes a domingo, siendo la hora de acuerdo a lo dispuesto por el área usuaria del hospital docente madre niño "San Bartolomé".

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. Requisito

- Se debe considerar persona natural y/o jurídica con un mínimo de dos (02) años de experiencia como proveedor de equipos médicos (ventiladores volumétricos) o similares como: ventilador mecánico de transporte, ventiladores volumétricos, ventiladores neonatales, ventilador neonatal de alta frecuencia, ventilador volumétrico mecánico portátil.

6.1.1 Recursos a ser Provisto por el Proveedor

- El proveedor deberá contar con ingeniero electrónico, o técnico electrónico, capacitado en la marca y modelo del equipo propuesto para la instalación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, durante la prestación del servicio de alquiler.
- El proveedor se compromete a brindar mano de obra técnica calificada, así como también componentes internos y externos, sin costo adicional para el mantenimiento durante el periodo de la prestación del servicio.

7. OTRAS OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

7.1. Otras Obligaciones

a. Otras Obligaciones Del Contratista

a.1. El Postor o Proveedor adjuntara un documento de compromiso donde indique que durante el periodo de la prestación del servicio el tiempo de respuesta máximo será de 04 horas para la atención de las fallas, diagnóstico y solución imprevistos presentados por el bien luego de haber sido comunicado vía teléfono celular, correo electrónico u otros medios de comunicación y en el caso de que el bien no pueda ser reparado en un tiempo máximo de 05 horas deberá ser reemplazado por otro bien de respaldo (o BACKUP), igual o de mejores características hasta que se solución el problema presentado por el bien.

b. Otras Obligaciones De La Entidad

- La entidad y el área usuaria brindaran las facilidades para el ingreso e instalación del bien.

7.2. Confidencialidad

- El proveedor del bien deberá mantener absoluta reserva y confidencialidad, en el manejo de la información que tenga acceso y de la información que se genere o se encuentre relacionado con el objeto de la contratación, quedando prohibido de revelar información a terceros, de lo contrario estará sujeto y obligado a cumplir con las penalidades y demandas que exige la entidad.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. Electronicista Angel Ronald Huarcaya Aguilera
CIP N° 202250
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
www.sanbartolome.gob.pe
Ing SAUL GREGORIO TITO COCCICA
CIP N° 115184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HONADOMANI SAN BARTOLOME
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA
M.D. Alfonso Ugarte No. 825
Lima, Perú
Telf: 4345131

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

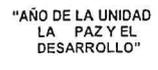
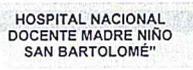
MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB



7.3. Conformidad Del Bien

7.3.1 Recepción

- El área que Recepcionará el bien: el usuario (servicio solicitante) o jefe inmediato y el encargado de equipos biomédicos o jefe inmediato (en caso se requiera).
- El contratista deberá entregar el acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa del bien entregado, con las firmas correspondientes de: el usuario (servicio solicitante) o jefe inmediato, o el encargado de equipos biomédicos o jefe inmediato (en caso se requiera).

La conformidad del acta de recepción, instalación y prueba operativa del bien entregado, no invalida el reclamo posterior por parte del hospital, por defectos, vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectadas o no verificadas en el proceso de recepción, instalación y prueba del bien.

7.3.2 Conformidad.

- La conformidad o acta de conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el ingeniero encargado de la Unidad de Equipos Biomédicos y el Jefe del Servicio de Emergencia Pediátrica.

7.3.3 Prueba de puesta en funcionamiento para la conformidad del bien

- El contratista deberá realizar el protocolo de pruebas (con personal usuario y/o encargado de equipos biomédicos) al bien entregado, deberá contar con personal especialista para la revisión y conformidad de la entrega del bien. Todos los costos relacionados a este fin serán asumidos por el contratista.

7.4. Forma De Pago

- El pago se dará al término de la prestación del servicio y de acuerdo el número de días alquilados previa conformidad del servicio del área usuaria de la Entidad.

El acta de conformidad del servicio deberá contener: acta de entrega del bien (marca, modelo, n° de serie, servicio), protocolo de pruebas, entre otros documentos solicitados en los términos de referencia.

7.5. Responsabilidad Por Vicios Ocultos

- El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado, durante el periodo de la prestación del servicio.

7.6 Otras Penalidades

- En aplicación del artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S N°350-EF, sin perjuicio de la aplicación de penalidades que se estipula el ART. 133° y 132° del citado instrumento legal; se considerara como otra penalidad, durante el tiempo del servicio, el tiempo de retraso del proveedor, del tiempo máximo de respuesta y

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 SAN BARTOLOME
 Ing. Electrónico Ángel Román Huamánca Aguiar
 CIP N° 702989
 Es el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 SAN BARTOLOME
 Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
 Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

SERVICIO DE EMERGENCIA
 MEDICO JEFE
 JOSE LUIS CANAVEZ SALAZAR
 CIP N° 17122

Av. Alfonso Ugarte No. 825
 Lima, Perú
 Telf. . Fax 4315131

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Primer Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Jefe del Servicio de Emergencia Pediátrica

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB



PERÚ Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO UNIDAD DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de solución de la atención del soporte técnico solicitados por la Entidad. Para lo cual se establece.

TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA Y SOLUCION (*)	MODO ATENCION
Máximo 04 horas	On Site

(*) Es el tiempo transcurrido, que se calculara desde el reporte de la falla, diagnostico, solución y la correcta operatividad del equipo, por el ingeniero y/o técnico asignado por el proveedor se encuentre en las instalaciones del usuario.

RETRASO EN LA REPOSICION DE VENTILADORES (**)	PENALIDAD
Mayor a 05 horas	1% del monto del contratado

(**) Aquí se incluye el tiempo máximo de respuesta y solución (*)

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

8.1 CAPACIDAD LEGAL

Requisitos

- El postor debe contar con:
- Autorización Sanitaria de Funcionamiento: De acuerdo a la Ley N°029459 y el Reglamento de Establecimientos farmacéuticos D.S. N°014-2011-SA, los participantes deberán contar con el citado documento emitido por la DIGEMID.

Acreditación:

- Copia simple de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento emitido por la DIGEMID vigente.

8.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/112,000.00 (Ciento Doce Mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia a S/. 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se considera bienes similares a los siguientes:

- EQUIPOS DE VENTILACION MECANICA

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. Electronico Angel Renato Huancisca Agosta
CIP N° 202250
Unidad de Equipos Biomédicos

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 116184
Servicios Generales Mantenimiento
Jefe de la Oficina de
www.sanbartolome.gob.pe

HONADOMANI SAN BARTOLOME
SERVICIO DE EMERGENCIA
JOSE LUIS CHAVEZ SALAZAR
JEFE
CIP. 88207 FIVE 17722

Av. Alfonso Ugarte No. 825
Lima. Perú
Telf. . Fax 4315131

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB



PERU Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO UNIDAD DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con: voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones con el estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

8.3.CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

8.3.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Un (01) Profesional: Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico, titulado y colegiado

Dos (02) años de experiencia en instalación y/o implementación y/o mantenimiento y/o reparaciones de "Ventiladores Mecánicos" en general, para la instalación y/o implementación y/o mantenimiento de los equipos ofertados

La experiencia se contabilizará luego de haber obtenido el título profesional.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) constancias, o (iii) certificados, o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Servicio de Emergencia
 Electrónico Angel Pizarro Huarcaya Agesta
 CIP N° 200206
 Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "SAN BARTOLOME"
 Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
 CIP N° 116184
 Jefe de la Oficina de Servicios Generales Mantenimiento
www.sanbartolome.gob.pe

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 SERVICIO DE EMERGENCIA
 JOSE LUIS CHAVEZ SALAZAR
 MEDICO JEFE
 CIP 32917 RNE 17722

Av. Alfonso Ugarte No. 825
 Lima, Perú
 Telf. Fax 4315131

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Presidente Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Primer Miembro del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Segundo Miembro del Comité de Selección

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**



PERÚ Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
UNIDAD DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ANEXO N° 01

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO-PEDIATRICO	
ITEM 01	UNIDAD FUNCIONAL (SERVICIO) : PEDIATRIA-EMERGENCIA
	TIPO DE PACIENTE : PEDIATRICOS
	FRECUENCIA DE USO : 24 HORAS DIARIAS
N°	CANTIDAD : 01
A	CARACTERISTICAS GENERALES
A01	RODABLE
A02	CONTROLADO POR MICROPROCESADOR
A03	VALVULA DE AXHALACION ACTIVA (ELECTROMAGNETICA Y/O NEUMATICA)
A04	MONITOR A COLOR LCD CON CAPACIDAD DE VISUALIZACION DE AL MENOS DOS ONDAS GRAFICAS SIMULTANEAS PRESION/TIEMPO, VOLUMEN/TIEMPO O FLUJO/TIEMPO; BUCLES. CON MECANICA VENTILATORIA, PANTALLA TOUCH SCREEN INTEGRADA EN EL PANEL DE CONTROL DE PARAMETROS, ALARMAS Y MONITORIZACION DEL VENTILADOR.
A05	CON COMEPESACION DE ALTITUD, MEDIANTE CALIBRACION MANUAL O AUTOMATICA DEL EQUIPO.
A06	SISTEMA DE AIRE MEDICADO DE LA MISMA MARCA CON FLUJOS DE SALIDA DE 200 LITROS COMO MINIMO Y PRESION DE SALIDA MAYOR A 40 PSIG CON TECNOLOGIA PISTON.
A07	CON SENSORES DE FLUJO REHUSABLES DISTALES (NO PROXIMAL)
A08	CON PUERTO DE COMUNICACIÓN USB PARA TRANSMISION DE DATOS Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE.
A09	CON INTERFACE RS232 PARA CONECTAR A SISTEMA CENTRAL DE MONITOREO Y PUERTO VGA.
A10	VISUALIZACION EN TIEMPO REAL DE LA RELACION I:E
A11	CON SISTEMA INTELIGENTE QUE PERMITA MEJORAR LA SINCRONIA PACIENTE / VENTILADOR
A12	ENTREGA DE 100% DE OXIGENO POR 3 MINUTOS COMO MINIMO.
A13	CON SELECCIÓN DE IDIOMA EN ESPAÑOL PARA LOS MENSAJES Y TEXTOS EN PANTALLA.
A14	CON SISTEMA DE REPLICA DE PARAMETROS DEL VENTILADOR EN PANTALLA INCORPORADA AL EQUIPO, LCD DE 17 PULGADAS O MAS, PARA VISUALIZACION A DISTANCIA.
B	MODALIDADES DE VENTILACION
B01	ASISTIDA / CONTROLADO POR VOLUMEN
B02	ASISTIDA / CONTROLADO POR PRESION
B03	VENTILACION ESPONTANEA (SPONT)
B04	VENTILACION MANDATORIA INTERMITENTE SINCRONIZADA (SIMV)
B05	VOLUMEN GARANTIZADO CON SOPORTE DE PRESION (VTPS)
B06	VOLUMEN GARANTIZADO CON CONTROL DE PRESION (VTPC)
B07	VENTILACION NO INVASIVA EN TODOS LOS MODOS VENTILATORIOS (NIV)
B08	VENTILACION BIFASICA CON ALIVIO DE PRESION EN VIAS AEREAS (BPRV)
C	CONTROLES CON PROGRAMACION DIRECTA
C01	DE VOLUMEN TIDAL DE 5ml A 3000ml A MAS
C02	DE PRESION INSPIRATORIA DE 0 A 80 cm. H2O
C03	DE PRESION SOPORTE DE 0 A 60 cm. H2O
C04	DE FLUJO INSPIRATORIO DE 1 A 180 L/ MIN
C05	DE FRECUENCIA RESPIRATORIA DE 1 A 150 RPM.
C06	COMPENSACION AUTOMATICA DE FUGAS (CON NIV 25 l/min MAXIMO)
C07	TIEMPO INSPIRATORIO DE 0.10 A 5 seg.
C08	PEEP / CPAP DE 0 A 45 cm. H2O
C09	DE SENSIBILIDAD POR FLUJO DESDE 0.1 A 2 LPM O RANGO MAYOR Y SISTEMA BIAS FLOW DE AL

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
SERVICIO DE EMERGENCIA

.....
JOSE LUIS CHAVEZ SALAZAR
MEDICO JEFE
CMP 32916 RNE 17722

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. Juan Antonio Román Aguirre Aguirre
CIP N° 202266
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
www.sanbartolome.gob.pe
Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 115184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

Av. Alfonso Ugarte No. 825
Lima, Perú
Telf. . Fax 4315131

MINISTERIO DE SALUD
"HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
.....
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
"HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
.....
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
"HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
.....
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB



PERU Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO UNIDAD DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

	MENOS 3 LT DE FLUJO PERMANENTE EN LAS VIAS AEREAS QUE COMPENSE CUALQUIER REQUERIMIENTO CLINICO DEL PACIENTE.
C10	SENSIBILIDAD DE DISPARO POR PRESION DESDE 0 HASTA -5CM .H2O O MENOR.
C11	DE RELACION I / E MAXIMA INVERSA 4:1
C12	DE FIO2: 0.21 A 1.00
D	MONITOREO DE PARAMETROS DEL PACIENTE
D01	DE VOLUMEN TIDAL EXHALADO
D02	DE VOLUMEN MINUTO ESPIRADO DESDE 0.01 LITRO
D03	DE FRECUENCIA RESPIRATORIA TOTAL Y TI.
D04	DE PRESION PICO, MEDIO, BASE Y PEEP EN VIAS AEREAS.
D05	DE PRESION DE VIAS AEREAS EN BARRAS Y/O GRAFICAS.
D06	FLUJO INSPIRATORIO Y EXHALATORIO.
D07	DE COMPLIANCIA ESTATICA Y DINAMICA.
D08	DE RESISTENCIA, TENDENCIA DE LAS ULTIMAS 24 HORAS, HISTORIAL DE 1000 EVENTOS.
D09	DE TRABAJO RESPIRATORIO.
D10	DE FRACCION INSPIRADA DE OXIGENO O FIO2.
E	ALARMAS AUDIOVISUALES
E01	DE ALTA Y BAJA PRESION EN VIAS AEREAS.
E02	DE ALTO Y BAJO VOLUMEN MINUTO EXHALADO
E03	DE FRECUENCIA RESPIRATORIA ALTA, DE ALARMA RESET
E04	DE APNEA
E05	DE PRESION LIMITE BAJO PRESION BASE.
E06	DE CONCENTRACION DE OXIGENO.
E07	DE FALLA DE SUMINISTRO DE GASES (OXIGENO Y/O AIRE).
E08	DE FALLA ELECTRICA (RED Y/O BATERIA BAJA)
E09	DE SILENCIO DE ALARMA 120 SEGUNDOS
E10	DE ALARMA CON VISUALIZACION A DISTANCIA DE 360°
F	COMPONENTE
F01	UN HUMIDIFICADOR, CON CAMARA ADULTA.
F02	UN COMPRESOR DE AIRE MEDICINAL CON PRESION DE SALIDA MAYOR A 40 PSIG, TECNOLOGIA PISTON O SIMILAR.
G	ACCESORIOS
G01	UN (01) BRAZO SOPORTE DE CIRCUITO PACIENTE.
G02	BASE RODABLE ORIGINAL DE FABRICANTE.
G03	MANGUERAS DE AIRE MEDICINAL Y OXIGENO.
H	REQUERIMIENTO DE ENERGIA
H01	AUTOVOLTAJE DE 100 A 240 VAC / 60 HZ.
H02	BATERIA INTERNA RECARGABLE DEL VENTILADOR CON AUTONOMIA MINIMA DE 60 MINUTOS QUE MANTENGA LAS FUNCIONES DE PROGRAMACION, MONITOREO Y GRAFICAS. (SOLO DEL VENTILADOR)

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "SAN BARTOLOME"

 Ing. Electrónico Andrés Pineda Paredes Agente
 CIP N° 200296
 Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "SAN BARTOLOME"

 Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
 CIP N° 116184
 Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 SERVICIO DE EMERGENCIA

 JOSE LUIS CHAVEZ SALAZAR
 MEDICO JEFE
 CMP 32916 RNE 17722

www.sanbartolome.gob.pe

Av. Alfonso Ugarte No. 825
 Lima, Peru
 Telf. . Fax 4315131

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
 Presidente del Comité de Selección
 del Proceso de Licitación

.....
 Primer Miembro del Comité de Selección
 del Proceso de Licitación

.....
 Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Proceso de Licitación

Aquí debe señalarse

3.1.1 Consideraciones generales

- La descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta en estricta concordancia con el requerimiento. En caso se opte por incluir el requerimiento escaneado se debe cautelar que este sea completamente legible.
- En caso la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, debe consignarse el documento mediante el cual se aprobó dicha estandarización.
- En caso que las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución de los servicios a contratar hayan sido materia de un procedimiento de homologación, incluir la ficha de homologación aprobada por el Titular de la Entidad competente.

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. Lo dispuesto no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente, salvo que el elemento "características técnicas" se haya homologado en su totalidad. Asimismo, cabe precisar que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación inclusive cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente.

- El detalle de los términos de referencia debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento.

3.1.2 Consideraciones específicas

a) De la habilitación del proveedor

Si el objeto de la contratación requiere de la **habilitación del proveedor** para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo. Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

b) Del equipamiento y la infraestructura

En esta sección puede consignarse el **equipamiento e infraestructura** para la ejecución de la prestación, de ser el caso, debiendo clasificarse aquella que es estratégica para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento o infraestructura clasificada como estratégica, pueden ser incluidos como requisitos de calificación en los literales B.1 y B.2 del presente Capítulo. Así por ejemplo, en el servicio de recolección de residuos sólidos, los camiones compactadores de basura (equipamiento), y en caso de servicios de disposición final de residuos sólidos, el relleno sanitario autorizado (infraestructura). No resulta razonable requerir que el postor cuente con oficinas (infraestructura) en determinada zona si ello no resulta necesario para la ejecución de la prestación. En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento e infraestructura requeridos, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

c) Del personal

- En esta sección puede consignarse el **personal** necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de seguridad y vigilancia privada.
- En el caso del **personal clave**, las **calificaciones y experiencia** requerida deben acreditarse documentalmente, por lo que de haberse previsto estas, deben incluirse

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
 SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
 SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**

obligatoriamente como requisito de calificación en el literal B.3 y B.4 del presente Capítulo.

- El tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en más de un cargo. La experiencia exigida al personal debe estar relacionada a la función que desempeñará en la ejecución de la prestación.

- En caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas.

d) De la experiencia del proveedor en la especialidad

En caso de requerir que el proveedor cuente con **experiencia**, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el proveedor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, debe incluirse el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal C del presente Capítulo.

e) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

f) De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto.

g) Otras consideraciones

- Indicar si se trata de una contratación por ítems o paquetes, en cuyo caso debe detallarse dicha información.
- Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley.

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

 Primer Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

 Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

 Tercer Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<p>A</p>	<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe contar con Autorización Sanitaria de Funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 029459 y el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos D.S. N° 014-2011-SA, los participantes deberán contar con el citado documento emitido por la DIGEMID.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento emitido por la DIGEMID vigente.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
<p>B.</p>	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u> Un (01) Profesional: Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico, titulado y colegiado, con dos (02) años de experiencia en instalación y/o implementación y/o mantenimiento y/o reparaciones de “ventiladores mecánicos” en general, para la instalación y/o implementación y/o mantenimiento de los equipos ofertados. La experiencia se contabilizará luego de haber obtenido el título profesional.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME" MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME" MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección Primer Miembro del Comité de Selección Segundo Miembro del Comité de Selección

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
 SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
 SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**

C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 112,000.00 (Ciento doce mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 28,000.00 (Veintiocho mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: Equipos de ventilación mecánica.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>Importante</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.
 Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: center;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS¹³

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI-SAN BARTOLOME
 Presidente del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI-SAN BARTOLOME
 Primer Miembro del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI-SAN BARTOLOME
 Segundo Miembro del Comité de Selección

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIÁTRICO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**, que celebra de una parte **EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20137729751**, con domicilio legal en **AV. ALFONSO UGARTE N° 825 – LIMA CERCADO**, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB** para la contratación de **SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIÁTRICO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIÁTRICO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en [INDICAR MONEDA], en **PAGOS PERIODICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**

que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de vigencia del presente contrato se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y rige hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista y se efectuó el pago.

El plazo de ejecución del presente contrato es de 200 (Doscientos) días calendario, el mismo que se computa desde la notificación de la orden de servicio. La entrega del equipo será de forma inmediata.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por los funcionarios responsables de la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Encargado de la Unidad de Equipos Biomédicos y la Jefatura del Servicio de Emergencia Pediátrica, en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de no de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **AV. ALFONSO UGARTE N° 825 – LIMA CERCADO.**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Presidente Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Primer Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Presidente del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Primer Miembro del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Segundo Miembro del Comité de Selección

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIATRICO PARA EL
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB**

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Presidente del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Primer Miembro del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Segundo Miembro del Comité de Selección

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI-SAN BARTOLOME

Representante del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI-SAN BARTOLOME

Presidente del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI-SAN BARTOLOME

Presidente del Comité de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
 SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HONADOMANI-SB

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-
 Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MINISTERIO DE SALUD
 "HONADOMANI SAN BARTOLOME"
 Primer Miembro del Comité de Selección
 del Postor Escogido de Subasta

MINISTERIO DE SALUD
 "HONADOMANI SAN BARTOLOME"
 Primer Miembro del Comité de Selección
 del Postor Escogido de Subasta

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
 SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIÁTRICO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HONADOMANI-SB**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI PASTORQUE
 MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI PASTORQUE
 Honorable Hospital General de Emergencias y Traumatología
 Honorable Hospital General de Emergencias y Traumatología

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <https://remype.gob.pe/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
.....
Presidente Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
.....
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
.....
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD
DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Proceso de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Proceso de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Proceso de Selección

